

Areguá, 07 de noviembre de 2025.

Doctor

JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ, Director Nacional

DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PRESENTE:

REF.: OBSERVACIÓN A LA ADJUDICACIÓN 1RA ETAPA ID N° 475913 “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA PISTA DEPORTIVA DE LA ESCUELA DOMINGO DELVALLE ALONSO DE LA CIUDAD DE ÑEMBY PLURIANUAL 2025 2026”

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda a los efectos de contestar las observaciones realizadas al expediente de referencia:

Observaciones del Verificador:

Documentos del SICP

Mencionan normativas derogadas

Se verifica que en las documentaciones remitidas mencionan normativas que se encuentran derogadas.

Comentario

En la Resolución de adjudicación se hace referencia a la Res. DNCP N° 483/21, siendo que la misma resulta estar "No vigente".

Respuesta de la convocante: si bien en la Resolución de la adjudicación se hace referencia a Resolución DNCP N° 483/21 esta no afecta el resultado de la Adjudicaciones más existen tras adjudicaciones que fueron publicadas con el mismo documento, el propósito de la convocante era cumplir con el procedimiento que se venía utilizando para la apertura de ofertas con un solo sobre, y al no existir una normativa aplicable a la ley 7021 se optó por seguir utilizando la DDJJ de la 2051. En tal sentido desde esta convocante nos comprometemos obviar la utilización de la DDJJ objetada en procedimientos futuros a partir de esta fecha. Por tanto, a lo expuesto solicitamos respetuosamente levantar esta observación y publicar la adjudicación en su primera etapa.

Criterios de evaluación inconsistentes

Se verifica que los criterios de evaluaciones analizados en el informe del comité difieren con los criterios establecidos en el PBC/Carta de Invitación.

Comentario

En el apartado correspondiente a capacidad en materia personal, se visualiza inconsistencias con respecto a los criterios referido en el pliego de bases y condiciones.

Solicitud de aclaración

Solicitamos a la convocante remitir la aclaración respecto a la adjudicación del proceso.

Respuesta de la convocante: verificado el apartado capacidad en materia de personal, efectivamente se verifica discrepancia, no obstante, esa discrepancia no altera la conclusión de la evaluación del resultado de la capacidad en materia de personal, el oferente en ambos casos cumple con el punto. Es importante mencionar que la convocante como la DNC de la DNCP no pudo observar la discrepancia por lo que en esta etapa se torna imposible subsanar, por lo que esta convocante optó por analizar el referido criterio por el dato mayor llegando el oferente al cumplimiento de este. Otro punto importante considerado por la convocante es que no se estaría alterando ningún derecho ya que solo existe un solo oferente.

Comentario

La observación estándar seleccionada sirve de referencia, favor ceñirse al siguiente comentario: Indicamos a la convocante verifique el presente módulo, apartado "Ver/Acciones" con la finalidad de cotejar uno de los motivos de la no tramitación.

Datos del SICP

Datos inconsistentes

Se verifica inconsistencia entre lo consignado en el SICP y lo mencionado en las documentaciones.

Comentario

Se ha identificado una inconsistencia en los montos registrados en el SICP, específicamente en el apartado de productos, bienes y servicios. La sumatoria total cargada en el sistema asciende a \$ 299.178.877, lo cual difiere significativamente del monto ofertado por el adjudicatario, que, de acuerdo con lo documentado en el Acta de apertura, el Informe de evaluación y resolución de adjudicación, asciende a \$ 299.897.197. En consecuencia, se solicita a la convocante realizar la corrección correspondiente en la carga de los montos en el SICP. En tal sentido, se indica a la convocante efectuar una verificación exhaustiva y comparativa de los montos de ítems registros y de la documentación respaldatoria, a fin de corregir errores de carga; se recuerda, además, que la convocatoria es plenamente responsable de la correcta carga de datos en el SICP y de la remisión de las documentaciones que sustentan el proceso.

Respuesta de la convocante: se ha verificado la carga en el SICP y se constatado que por un error de tipeo se indicado una cantidad adjudicada errónea y en que altera el monto del subtotal de un ítem. El mismo ha sido subsanado y el monto corregido.

En tal sentido se solicita la publicación de la ADJUDICACIÓN 1RA ETAPA en base a las respuestas emitidas y bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Sin otro motivo en particular me despido atentamente.



Lic. Leticia Cáceres
Directora U.O.C.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL

Lic. Leticia Cáceres
Directora UOC
Gobernación del Departamento Central